

Secretaria: Señor Juez paso a su despacho el proceso ejecutivo singular con radicación No. **700014003006-2014-00227-00**, para informarle que el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo, revocó en segunda instancia, la providencia de fecha 26 de febrero de 2020 y la apoderada del ejecutante solicita se fije fecha para la entrega del bien adjudicado. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 9 de junio de 2023.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SINCELEJO**

Sincelejo, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : **700014003006-2014-00227-00**
Demandante : Luis Guillermo Monsalve Urán
Demandado : Bleidy Balseiro López

Examinado el proceso, procede el despacho a acatar la orden impartida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo, en proveído adiado 31 de agosto de 2022, por medio del cual resolvió revocar la providencia de fecha 26 de febrero de 2020, proferida por este despacho judicial.

De igual forma, se advierte que la apoderada judicial de la parte demandante solicita al despacho fijar fecha y hora para la entrega del inmueble objeto de adjudicación.

Visto lo anterior, el Juzgado proferirá auto de obedézcase y cúmplase y comisionará al Alcalde Municipal de Sincelejo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 38 del CGP, para que lleve a cabo la diligencia de adjudicación del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-96945, cuyos linderos y medidas se encuentran contenidos en la escritura pública No. 1836 de 16 de julio de 2013, expedida por la Notaria Tercera del Circulo de Sincelejo.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

R E S U E L V E

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo, en sentencia de fecha 31 de Agosto de 2022.

SEGUNDO: Comisionese al Alcalde Municipal de Sincelejo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 38 del CGP, para que lleve a cabo la diligencia de adjudicación del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-96945, cuyos linderos y medidas se encuentran contenidos en la escritura pública No. 1836 de 16 de julio de 2013, expedida por la Notaria Tercera

del Circulo de Sincelejo. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios para esa delegación, entre ellos, copia de este auto, del proveído de fecha 28 de septiembre de 2018, del folio de matrícula inmobiliaria y de la Escritura pública correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita Maria Vargas Velilla', written over a faint circular stamp.

**MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
JUEZ**